Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

No 20170901041P 01389 -

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DIVERFLO S.A.-- CAPITAL SUSCRITO: USD$ 800,00.---------- DI TRES COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK,** Notario Cuadragésimo Primero de la ciudad de Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: **KARLA GEMA FLORES SUAREZ**, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Rios y de transito en esta cuidad de Guayaquil, en Ciudadela El Guayacan, tercera Etapa, teléfono cero cinco siete cinco cero ocho siete seis, email karlaflores60@hotmail.com; **CARLOS JULIO VERA VERA**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Rios y de transito en esta ciudad de Guayauqil, en la Ciudadela El Guayacan, tercera Etapa, teléfono cero nueve ocho tres uno uno seis seis ocho siete, email carlosveravera1988@hotmail.com .- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **Minuta.-** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato constitución de la Sociedad Anónima **DIVERFLO S.A** , al tenor

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **DIVERFLO S.A**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: Karla Gema Flores Suarez , quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Rios; Carlos Julio Vera Vera, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Rios. **SEGUNDA.-** Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir una Sociedad Anónima denominada **DIVERFLO S.A**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento y se regirá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO** NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, AMBITO CONTRACTUAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación**.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será: "**DIVERFLO S.A**". Esta sociedad se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "La Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-**

Objeto Social: "La compra, venta, importación, exportación producción, industrialización, distribución y comercialización de productos comestibles y o alimenticios, tales como enlatados, cárnicos de toda clase, productos de mar y agrícolas, productos procesados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas". Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos enmarcados en la Ley, asi como ejercer la representación de marcas o distintivos, como franquiciado o representante, siempre que de por medio exista un acuerdo legal que lo permita. **Artículo Cuarto.- Duración.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.-** CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- **Artículo Sexto.- Capital y de las Acciones**.- El capital suscrito y autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **Artículo Séptimo .- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO** ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- **Artículo Octavo .- Juntas Generales.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo Noveno.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de

las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.- Presidente y Secretario de Junta general**.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones y deberes de Junta General**.- Son atribuciones y

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Quinto.- Derecho a voto**.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber

pagado. **Artículo Décimo Sexto.- Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Octavo. - Libro de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO** LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL- **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente de la Compañía**.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - Ecuador

suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General**.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a

la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Comprar, vender, bienes muebles e inmuebles a nombre de la Compañía, pudiendo para ese efecto suscribir acuerdos crediticios, contratos de prenda e hipoteca, promesas de compraventa así como solicitar para ese efecto créditos de toda clase; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Primero.- De los Subgerentes temporales o apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.-** FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios**.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances**.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y formación de reservas**.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas

facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO.-** DISPOSICIONES VARIAS.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas supletorias**.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **CUARTA.- Suscripción e Integración de Capital**.- El capital social ha sido íntegramente suscrito, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de acciones
KARLA GEMA FLORES SUAREZ	400,00$	400		400
CARLOS JULIO VERA VERA	400,00$	400		400
TOTAL:	800,00$	800		800

QUINTA.- Forma de Pago.- Los socios fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del Capital en dinero en efectivo al momento de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

la suscripción de este contrato societario, según consta del Certificado de Integración de Capital que se adjunta como habilitante. **ADISPOSICIÓNES TRANSITORIAS**.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Como presidente de la compañía se nombra al señor CARLOS JULIO VERA VERA y como Gerente General a la señora KARLA FLORES SUAREZ para los períodos previstos en este estatuto y a quienes se les otorga todas las atribuciones que el presente estatuto enuncia; d) Los accionistas facultan al Abogado Alvaro Madriñan Romoleroux, para que conjuntamente o por separado, efectúen todas las gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción del presente contrato de constitución. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Álvaro Madriñan Romoleroux.- Matricula profesional número cero nueve-dos mil siete-trescientos sesenta y dos del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es Copia.- En consecuencia los otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Los compareciente me exhibieron sus documentos de identificación los mismos que les fueron devueltos una vez

realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

KARLA GEMA FLORES SUAREZ

C.C. No. 1204585572

C.V.No. 024-267

CARLOS JULIO VERA VERA

C.C. No. 1310501653

C.V.No. 1310501653

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el 24 ABRIL 2017

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7759309
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706733894 MADRIÑAN ROMOLEROUX ALVARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIVERFLO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO QUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

14/03/2017 4.17 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310501653

Nombres del ciudadano: VERA VERA CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: VERA INTRIAGO JOSE IGNACIO

Nombres de la madre: VERA ALAVA JESUS CONCEPCION

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017
Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-017-02130

174-017-02130

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 11:28:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 131050165-3
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA VERA
CARLOS JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E43432442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA INTRIAGO JOSE IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALAVA JESUS CONSEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2014-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-02

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

131050165-3
CÉDULA

Vera Vera Carlos Julio
APELLIDOS Y NOMBRES

PRESIDENTA/E DE LA JRV

CNE
ECUADOR ELIGE TRANSPARENCIA
2017

CIUDADANÍA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1204585572

Nombres del ciudadano: FLORES SUAREZ KARLA GEMA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: FLORES PLAZA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ PARRAGA MIRYAM MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2017
Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

N° de certificado: 178-017-02251

178-017-02251

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.04 11:29:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120458557-2

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES SUAREZ
KARLA GEMA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

E2333V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES PLAZA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ PARRAGA MIRYAM MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2015-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
JUNTA No.

024 - 267
NÚMERO

1204585572
CÉDULA

FLORES SUAREZ KARLA GEMA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PORTOVIEJO
CANTÓN

ZONA: 1

ANDRES DE VERA
PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO
Av. Quito y Edmundo Ward 052-766-473
E-MAIL: regprocquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 448
Fecha de Repertorio: 06-abr-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de abril de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 20 en las fojas 96 a 103 del Tomo 1 celebrado entre: ([FLORES SUAREZ KARLA GEMA en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [VERA VERA CARLOS JULIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [DIVERFLO S.A en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
DIVERFLO S.A .		513	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 10 de abril de 2.017
Impreso a las: 14:14:49
Elaborado por: Ab.Lorena Herrera

7*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 ABR 2017

R E C I B I D O

Hora: 15:30 Firma: JUAN

Factura: 001-002-000042543

20170901041P01389

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P01389

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ABRIL DEL 2017, (12:39)

RGANTES

OTORGADO POR

ona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
al	FLORES SUAREZ KARLA GEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204585572	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
al	VERA VERA CARLOS JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310501653	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

ona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AS	GUAYAQUIL	ROCA

RIPCIÓN DOCUMENTO:

TO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

N° TRAMITE: 20941-004-[illegible]

DOCUMENTO: Escritura

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DIVERFIO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Quevedo	CIUDAD: Quevedo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Quevedo	CIUDAD: Quevedo
PARROQUIA: 24 de Mayo	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av Walter Andrade	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Carlos Julio Arosemena
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: García y Asociados	OFICINA No.: 3
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diverfiosa21@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998975845	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal a la Corte Judicial

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Karla Gema Flores Suárez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1204582572

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Karla Flores

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

24 ABR 2017
RECIBIDO
Hora: 15:30 Firma:

esente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 20941-004-17 13-04-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos